

RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. **255** 2019

PROCEDIMIENTO Nro. SIE-MAG-029-2019

“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...);”* de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que** el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *“(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);”*
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”*

- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”*
- Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: *“Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*
- 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,*
 - 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);”*
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: *“(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** según se indica en el Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0669-M, de 21 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica se procese la correspondiente certificación para la actividad: *“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR PARA LA HACIENDA “EL ROSARIO”;*
- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1264-M de 24 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez. Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente:

"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación –POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-00176, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”;

Que, según se desprende del Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0698-M de 26 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la certificación PRESUPUESTARIA de la siguiente actividad:

(...)

ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	MONTO	PROCESO CONTRATACIÓN A EJECUTAR
9999	Realizar la adquisición de un potabilizador para la Hacienda "El Rosario"	56 - Ampliación diversificación e innovación de los servicios técnicos rurales	004 - Administración del fomento y desarrollo de la producción de la hacienda El Rosario	001 - Recursos Fiscales	840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	(...)	SUBASTA INVERSA

(...);

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10133-M de 16 de septiembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e indicó:

"Una vez que el aval No 72 fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, adjunto al presente remito las certificaciones presupuestarias Nro. 422, 423, 424, 425, y 426 generadas automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias:"

(...)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF No.	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-000-001-840104-1701-004-0000-0000	Maquinaria y Equipo	No. 425	(...)
360-9999-0000-56-00-000-001-840104-1701-004-0000-0000	Maquinaria y Equipo	IVA No. 426	(...)
TOTAL			(...)

Que, con Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0886-M de 17 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario (subrogante), solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera:

"(...) se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre en el mismo la siguiente actividad:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
840104	449170933	Bien	Común	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa	Realizar la adquisición de un potabilizador para la hacienda el Rosario	(...)

Que, con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1302-M de 21 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la

ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) extienda las siguientes delegaciones:

- Como Delegado precontractual al MVZ. Luis Mena con cédula de ciudadanía número 171823226-5 Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.
- Como Administrador de la Adquisición al MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz con cédula de ciudadanía 172122948-0 Delegado para la administración interna de la Hacienda el Rosario al servicio de esta Subsecretaría de Producción Pecuaria.";

Que, con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1336-M de 22 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, remitió un alcance al Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0886-M de 17 de octubre de 2019, en el que indicó:

"Encontrándose un error de tipeo en la información de la penúltima columna de "Descripción" se pasa a corregir ese error y la información correcta es la siguiente:

SOLICITUD:

Con los antecedentes expuestos solicito muy comedidamente se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre en el mismo la siguiente actividad:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
840104	449170933	Bien	Común	Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa	Realizar la adquisición de un potabilizador de agua para la hacienda el Rosario	(...)

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 079-MAG-2019, de 22 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"**ARTÍCULO 1.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "**ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**", (...) con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-000-001-840104-1701-004-0000-0000, correspondiente a la Subsecretaría de Producción Pecuaria.

"**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 23 de octubre de 2019, se emite el documento denominado "Verificación de Catálogo Electrónico", elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el abogado Carlos A. Garzón O., Analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, documento del que se desprende lo siguiente:

*"(...) se ha verificado que la **"ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE."*

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12016-M de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, e indicó:

*"(...) **DESIGNO** a usted como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual para el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**."*

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12017-M de 23 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, e indicó:

*"(...) **DESIGNO** a usted como Administrador de contrato para la **"ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, por lo que se dispone considerar además lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, con fecha 07 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado **"IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, elaborado por el doctor Diego Echeverría Páliz, Analista de Desarrollo Pecuario; y, revisado y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, en el que concluyen y recomiendan:

*"(...) es indispensable iniciar el proceso de **ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**, para lo que se recomienda realizar una Subasta Inversa Electrónica."*

Que, el 07 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, para el proceso de subasta inversa electrónica cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"** elaborado por el doctor Diego Echeverría Páliz, Analista de Desarrollo Pecuario; y, revisado y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, en el que se recomendó:

"(...) inicio de contratación a realizar contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la modalidad de Subasta Inversa Electrónica."

Que, con fecha 07 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado **"INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO"**, elaborado por el doctor Diego Echeverría Páliz, Analista de Desarrollo Pecuario; y, revisado y aprobado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1420-M de 07 de noviembre de 2019, ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: *"(...) se sirva proceder con la actualización de éstas certificaciones presupuestarias."*

- Que,** según se desprende del Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1432-M de 07 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) la aprobación de documentos preparatorios e inicio de procedimiento de compras públicas”;
- Que,** el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, fue autorizado, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “AUTORIZADO, PROCEDER DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12669-M de 08 de noviembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: “Su requerimiento ha sido atendido; y considerando la Circular No. MEF-VGF-2019-0005-C emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas e igual por la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019 la ejecución de la certificación presupuestaria en mención debe ser **INMEDIATA** ya que fue emitida en el mes de junio del 2019.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. **SIE-MAG-029-2019**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**”, con un plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para la “**ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**”; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **2 2 NOV. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA





25 NOV 2018